FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS QUE LEGALMENTE ES O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA"

Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria (FDLC), en concordancia con los principios de selección objetiva, publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal y en aras de hacer prevalecer la norma superior y su regulación específica dictada al tenor del artículo 209 ibidem, que resalta las características de la función administrativa, citando entre ellas las prerrogativas propias de esta, así: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…";* mediante el presente documento expide la Adenda No. 03, advirtiendo que la modificación aquí consignada prevalece sobre los documentos inicialmente publicados y lo consignado en la plataforma SECOP II, del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLC-LP-001-2026.**

Que, en virtud de las observaciones allegadas al pliego de condiciones definitivos, la Entidad procederá a modificar el mismo de la siguiente manera:

PRIMERO: **MODIFICAR** las especificaciones técnicas, respecto al acápite de **REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD**, el cual quedará así:

"**REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD**

Para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada se requiere personal de seguridad debidamente calificado, uniformado y carnetizado, que se distribuirán en los doce (12) puestos de vigilancia requeridos en las nueve (9) instalaciones, en los horarios y turnos informados por el supervisor designado por la empresa contratista.

En consecuencia, el Contratista deberá:

- Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promover el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.
- Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo, Pensión y ARL.
- Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.

Los perfiles del personal requerido para el servicio de seguridad y vigilancia privada del proponente se relacionan a continuación:

COORDINADOR:

El Proponente deberá contar con una persona que garantice la comunicación directa entre el supervisor del contrato y el Contratista, este será el mediador y facilitador para resolver situaciones específicas propias de la operación, así como de la oportuna y efectiva prestación del servicio.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

El coordinador constituye una garantía para la Administración por ser el enlace directo entre las partes, profesional idóneo que adelantará las obligaciones específicas contratadas, sin dedicación exclusiva ni permanente, pero si contará con disponibilidad las 24 horas del día durante el plazo del contrato.

El coordinador realizará como mínimo una visita de inspección mensual o según la periodicidad que considere, a los puestos de vigilancia, en la cual realizará un seguimiento integral a la prestación del servicio.

Para la acreditación del perfil el proponente deberá aportar hoja de vida del coordinador, de igual forma deberá allegar el compromiso en el cual garantice la presentación de los documentos de todo el personal mínimo requerido al momento de inicio de la ejecución del contrato una vez adjudicado, remitiendo una relación escrita del personal mínimo requerido al supervisor (se entiende como personal mínimo requerido Coordinador, supervisor, técnico de medios y guardas de seguridad).

Documentos necesarios para acreditación de idoneidad del Coordinador:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta y/o cédula militar.
- No registrar antecedentes judiciales ni disciplinarios
- Oficial en uso de buen retiro, con título profesional en ciencias militares o administrador policial
- Certificaciones de experiencia profesional como coordinador, director o jefe de seguridad por un término mínimo de cinco (5) años en la realización de actividades dirección, jefatura, o coordinación de contratos de vigilancia y seguridad privada en el sector público o privado.

El Coordinador deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Coordinar al interior de su empresa y con el Supervisor de Seguridad la correcta y adecuada ejecución y cumplimiento del contrato.
- Asistir una vez al mes a las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato con el FONDO y tomar las medidas definidas para la correcta y adecuada prestación del servicio.
- Dar atención y respuesta oportuna a los requerimientos de servicios, solicitudes y reclamaciones que formule la entidad.
- Realizar inspecciones periódicas en las instalaciones de la Alcaldía Local de la Candelaria para verificar el cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin.
- Reportar al FDLC en forma inmediata cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir cualquier problema en la prestación del servicio.
- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa detallada en los estudios previos para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución de los mismos.
- Dictar charlas de capacitación en las diferentes temáticas que permitan mejorar el servicio que se presta y de protección al personal de guardas.
- Implementar acciones para prevenir el consumo y el control de alcoholismo, dirigidas al personal de guardas.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

- Realizar las gestiones administrativas para que todo el personal que preste el servicio de vigilancia esté debidamente uniformado durante el desempeño de sus funciones, conservando excelente presentación, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia (Resolución Nº 5351 del 06/12/2017 y Código Sustantivo del Trabajo -CST, del Artículo 230 al 235).
- Coordinar la entrega de la primera dotación a cada guarda: dos (2) camisas, dos (2) corbatas, dos (2) pantalones y dos (2) pares de zapatos, al primer día de inicio del contrato, y las demás según la periodicidad y condiciones que establece el artículo 232 del C.S.T.
- Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios o cuando la entidad lo solicite, teniendo en cuenta que el reemplazo reúna el perfil requerido y esté debidamente capacitado.
- Efectuar recomendaciones encaminadas a mejorar las condiciones para mejorar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral.
- Implementar los protocolos de bioseguridad establecidos por el ministerio de salud y Protección Social, para el manejo del Covid-19, en caso que apliquen.

- OPERADOR CUARTO DE MONITOREO

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas todos los días de la semana empleando recursos tecnológicos de seguridad, a través de la operación de una Central de Monitoreo del CCTV montado en todas las instalaciones a cargo, alarmas de intrusión y perimétricas instaladas. Para ello deberá disponer al servicio un (1) guarda a cargo de la Central quien realizará la respectiva operación, configuración y monitoreo en los turnos y horarios relacionados en el presente proceso, aspecto clave de la vigilancia remota.

Para la acreditación del perfil el Contratista deberá aportar hoja de vida del operario, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Libreta Militar
- No registrar antecedentes judiciales ni disciplinarios.
- Título de formación como operador de centrales de medios tecnológicos o de CCTV o de cámaras de seguridad y vigilancia, intensidad: treinta horas (30) horas; Reentrenamiento.
- Vinculación mínima de tres (03) años comprobada en el monitoreo de CCTV en servicios de vigilancia y seguridad, condición a acreditar mediante certificación suscrita por la empresa proponente, a acreditar mediante planillas de seguridad social.
- Experiencia mínima de dos (02) años comprobada como operador de centrales de medios tecnológicos en servicios de vigilancia y seguridad privada, condición a ser acreditada mediante certificación debidamente suscrita por la empresa de vigilancia que certifica.

Nota: La experiencia requerida para el monitoreo se podrá acreditar mediante la sumatoria de diferentes certificaciones en las que se haya prestado este servicio.

El encargado de la Central de Monitoreo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Operar los equipos y sistemas de la Central de Monitoreo y reportar las fallas o necesidades de

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

mantenimiento al Coordinador de Seguridad para que efectúen el respectivo mantenimiento o reposición.
- Coordinar con el Supervisor de Seguridad y/o con cada puesto de servicio, las acciones dirigidas a mantener las condiciones de vigilancia y seguridad cuando sea necesario.
- Presentar un informe diario del servicio de monitoreo reportando las novedades de los puestos, en la forma que le indique el supervisor de seguridad.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades que le reporte el Supervisor de Seguridad o las que evidencie en su labor.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía de seguridad que se presente.
- Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
- Conocer los aspectos técnicos y operativos para cumplir su labor.
- Mantener contacto permanente con el supervisor de seguridad y coordinador.
- Materializar las instrucciones impartidas.
- No permitir el ingreso de personal ajeno no responsable de la ejecución del contrato, a la central de monitoreo.
- Implementar los protocolos de bioseguridad establecidos por el ministerio de salud y Protección Social, para el manejo del Covid-19 (en caso que aplique).
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en la ejecución del contrato.
- Las demás que le sean asignadas de común acuerdo entre las partes, para la correcta prestación de su servicio.

- SUPERVISOR:

El Contratista deberá aportar un (1) Supervisor de Seguridad de los servicios requeridos y descritos en el presente proceso, quien deberá garantizar la supervisión, seguimiento diario y control de los servicios de vigilancia desde las instalaciones de la Alcaldía Local de La Candelaria. Este personal no generará erogación con cargo al presupuesto del FONDO (siguiendo la reglamentación de la circular externa Nº 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia).

Para la acreditación del perfil el Contratista deberá aportar hoja de vida del supervisor, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Libreta Militar
- No registrar antecedentes judiciales ni disciplinarios.
- Título profesional, técnico o tecnólogo en áreas de formación relacionadas con la seguridad.
- Vinculación mínima de tres (03) años comprobada en la supervisión de servicios de vigilancia y seguridad, condición a acreditar mediante certificación suscrita por la empresa proponente, a acreditar mediante planillas de seguridad social.
- Curso de reentrenamiento como supervisor, expedido por Escuelas de capacitación y entrenamiento aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Credencial de supervisor otorgada por la entidad competente.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

- Estar activo en el listado de personal operativo (APO) como supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar mediante certificaciones, formación en el Sena o instituciones educativas, en dos (2) de los siguientes cursos: 1. Sistemas electrónicos de acceso, o 2. Atención al Cliente o 3. Atender situaciones de crisis o 4. Entidades Oficiales; detallando la intensidad horaria.

Nota: La experiencia requerida para el supervisor se podrá acreditar mediante la sumatoria de diferentes certificaciones en las que se haya prestado el servicio actuando como supervisor.

El Supervisor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Dirigir, coordinar y controlar desde las instalaciones de la Alcaldía Local en forma permanente (diurno y nocturno), al personal de seguridad en cada puesto de trabajo y tomar las medidas pertinentes para corregir cualquier anomalía de los servicios en el tiempo que dure su desplazamiento.
- Coordinar operativamente las medidas que le reporte el operador de la Central de Monitoreo a fin mantener en sitio las condiciones de seguridad en todas las instalaciones en el menor tiempo posible.
- Efectuar la apertura y cierre de las puertas de las instalaciones vigiladas remotamente y custodiar las llaves de las puertas de las mismas.
- Coordinar con el Almacén General del FDLC la recepción del inventario de bienes y equipos por los cuales la empresa será responsable de ejercer la custodia y vigilancia y velar por su adecuado cuidado durante el plazo de ejecución del contrato.
- Realizar el ingreso y salida de todos los bienes adquiridos con recursos del contrato para la prestación de los diferentes servicios, en coordinación con el supervisor del FDLC y un funcionario del Almacén General del FDLC.
- Presentar un informe diario del servicio de vigilancia y seguridad reportando las condiciones y novedades de los puestos, en la forma que le indique el Apoyo a la Supervisión del contrato.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
- Responder por el registro y control del libro de turnos.
- Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
- No permitir el uso inadecuado de los elementos suministrados por parte de los guardas que prestan sus servicios.
- Verificar las novedades presentadas en el sitio y puestos objeto del presente proceso durante la ejecución del contrato, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios respectivos.
- Verificar y corregir permanentemente la presentación del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.
- Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y ubicación inmediata de los relevos.
- Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad integral en el momento que sea requerido.
- Conocer los aspectos técnicos y operativos del contrato para dar cumplimiento al mismo.
- Mantener contacto permanente con los funcionarios que ejercerán la supervisión y coordinación del contrato.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

- Materializar las instrucciones impartidas por el Coordinador de Seguridad y el Apoyo a la Supervisión del FDLC.
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en la ejecución del contrato.
- Prestar la asesoría que le requiera el Fondo de Desarrollo Local en situaciones de contingencia o emergencia.
- Constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios requeridos.
- Verificar el buen funcionamiento y uso permanente de los equipos de vigilancia contratados para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad, y reportar al Coordinador de Seguridad las fallas que evidencie para su mantenimiento o reposición.
- Efectuar recomendaciones al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria encaminadas a mejorar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.
- Implementar los protocolos de bioseguridad establecidos por el ministerio de salud y Protección Social, para el manejo del Covid-19, en caso que apliquen.
- Verificar el cumplimento por parte de los guardas, de los protocolos y políticas frente al consumo de spa y bebidas alcohólicas e informar al supervisor del contrato toda novedad al respecto.
- Las demás que le sean asignadas de común acuerdo entre las partes, para la correcta prestación del servicio.

- GUARDAS DE SEGURIDAD

Cantidad de guardas requeridos: veintitrés (23).

El Contratista requiere contar con guardas de Seguridad para los servicios requeridos y descritos en el presente proceso, garantizando la acreditación del personal, adjuntando las hojas de vida a los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato para validación del apoyo a la supervisión, adjuntando los siguientes documentos:

- Diploma de formación como bachiller.
- No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de contravenciones al código de policía.
- Haber aprobado el curso de fundamentación o reentrenamiento.
- Certificación de formación en uno de los siguientes cursos: Atención al Cliente o Control de Accesos, expedida por una institución aprobada por el Ministerio de Educación Nacional Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o el SENA detallando su intensidad horaria.
- Acreditar su calidad de vigilante con una constancia emitida por la plataforma "RENOVA" de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Mínimo un (1) año de experiencia certificada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Los Vigilantes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Controlar el ingreso y salida de las personas en las instalaciones donde presta el servicio de vigilancia y seguridad, brindando un trato respetuoso en su labor.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

- Llevar un registro pormenorizado de todo tipo de eventos ocurridos en cada puesto de vigilancia, los cuales deberán reflejase en el parte diario de incidencias (minuta).
- Llevar un registro pormenorizado de las personas que ingresan y salen de las instalaciones que son objeto de seguridad y vigilancia.
- Identificar, verificar y registrar toda clase de bienes y/o elementos que ingresen o salgan de las instalaciones, solicitando la aprobación previa a su retiro por parte del supervisor del contrato y administrador (a) de cada una de las sedes y los documentos que se requieran, para relacionar el respectivo registro y verificación.
- Custodiar los bienes y/o elementos que se encuentren en las instalaciones objeto de vigilancia y seguridad, de tal manera que no sean objeto de sustracción o daño.
- Cumplir con las instrucciones sobre seguridad en cuanto al ingreso y salida de personal y bienes, dentro de la jornada laboral.
- Controlar e identificar los medios de movilización que utilizan las personas al ingresar y salir de las instalaciones objeto de seguridad y vigilancia.
- Registrar y direccionar a su supervisor los posibles eventos que puedan significar riesgos para la prestación de sus servicios.
- Comunicar a su supervisor y registrar los eventos ocurridos dentro de las actividades de vigilancia y seguridad cumplidas en las instalaciones objeto de seguridad y vigilancia.
- No permitir el ingreso de ningún tipo de arma a las instalaciones bajo su custodia.
- No permitir el ingreso de vehículos no autorizados a la plazoleta de la Alcaldía Local.
- Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos e infracciones, sobre las personas (funcionarios, visitantes y usuarios), bienes muebles e inmuebles, obrando en consecuencia de acuerdo con la legislación vigente.
- Poner en conocimiento del supervisor del contrato, cualquier incidente resultante de evitar cualquier hecho delictivo.
- Recibir o entregar las llaves por la apertura y cierre de las puertas de acceso a los inmuebles donde presta el servicio, en el horario y bajo las instrucciones de su supervisor y de la Entidad.
- Mantener comunicación con los diferentes puestos de vigilancia y con la empresa prestadora del servicio.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas.
- Hacer uso adecuado y permanente del uniforme exigido por las normas vigentes y mantener una excelente presentación personal.
- No acceder a peticiones o amenazas de algún tercero o de quien actúe por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en la ejecución de la negociación.
- No permitir el ingreso de vendedores ambulantes o personas sin haber sido plenamente identificadas.
- Cumplir a cabalidad las consignas y protocolos vigentes en materia de vigilancia y seguridad privada y demás que regulen su labor.
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
- Hacer uso de los equipos de seguridad contratados para la prestación de sus servicios y reportar las fallas que evidencie al supervisor de seguridad.
- Implementar los protocolos de bioseguridad que establezca el ministerio de salud y Protección Social (en caso que apliquen).

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

- Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

- TECNICO EQUIPOS TECNOLOGICOS

El contratista deberá disponer para el servicio un (1) técnico para la instalación, mantenimiento y operación de todos los equipos tecnológicos instalados (cámaras CCTV, alarmas, equipos de la central de monitoreo), para garantizar la vigilancia remota, quien prestará sus servicios por solicitud.

El técnico designado deberá contar utilizar un kit de herramientas especializadas. Su gestión estará orientada a atender y reparar todo tipo de falla, garantizando que el sistema de vigilancia no sufra interrupciones y su funcionamiento permanente.

Para la acreditación del perfil el Contratista deberá aportar hoja de vida del operario, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Libreta Militar
- No registrar antecedentes judiciales ni disciplinarios.
- Título de formación técnica o tecnológica en Sistemas o Telemática o Telecomunicaciones o Electrónica, acreditado por una entidad educativa.
- Curso certificado en CCTV
- Curso de alturas nivel avanzado acreditado por una institución educativa mínimo 40 horas (SENA, Ministerio de Trabajo o Centros de Entrenamiento).
- Vinculación mínima de dos (02) años con empresas del sector en la instalación, mantenimiento y operación de equipos en servicios de vigilancia y seguridad, condición a acreditar mediante certificación suscrita por la empresa de vigilancia contratante.

Nota: La experiencia requerida para el operario técnico se podrá acreditar mediante la sumatoria de diferentes certificaciones en las que se haya prestado este servicio.

El técnico en equipos deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Instalar, poner en funcionamiento y realizar el mantenimiento de los equipos del CCTV, alarmas y sistemas a conectar con la Central de Monitoreo.
- Atender las fallas o necesidades de reposición de equipos para mantener las condiciones de operatividad de los mismos, en el menor tiempo posible.
- Informar al Supervisor de Seguridad el estado de operación de los equipos por cada puesto de servicio en los que efectúe su labor.
- Revisar y hacer pruebas de funcionamiento a las novedades atendidas.
- Conocer los aspectos técnicos y operativos para cumplir su labor.
- Mantener contacto permanente con el supervisor de seguridad.
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en la ejecución del contrato.
- Verificar el estado de salud de los arreglos de discos y almacenamiento en los NVR y la sincronización del respaldo en la nube (si aplica)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

- Configurar, calibrar y actualizar las bases de datos de reconocimiento facial, cruce de línea y demás analíticas de video, optimizando los algoritmos para reducir falsas alarmas.
- Brindar apoyo técnico inmediato a la Supervisión de la Alcaldía o a las autoridades competentes en la búsqueda, respaldo y entrega de grabaciones o registros de acceso que sean requeridos para investigaciones.
- Realizar pruebas periódicas de conectividad y ancho de banda, asegurando que el tráfico de video no sufra degradación y que el sistema esté operando correctamente.
- Las demás asignadas de común acuerdo entre las partes, para la correcta prestación de su servicio.

CAMBIO DE PERSONAL

El Contratista deberá atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia, sean solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por medio del Supervisor, mediante previa comunicación escrita. El personal que sea cambiado por esta causa no podrá ser ubicado en ningún otro puesto relacionado en el presente documento, a no ser que se solicite expresamente dicho traslado.

El Contratista no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal activo, para ello deberá informar y contar con autorización previa y escrita del supervisor del contrato.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria podrá exigir al Contratista, en caso de retiros voluntarios del personal, el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia.

El Contratista deberá reemplazar en forma inmediata el personal que por causas imprevisibles no cumpla los horarios o la correcta prestación del servicio. El personal de reemplazo debe acreditar el mismo perfil del reemplazado y deberá contar con la misma dotación de equipos, uniformes, armamento y demás elementos indispensables para su desempeño.

Por conveniencia en la prestación de los servicios, cada tres (3) meses se efectuará la rotación de personal en los puestos, según lo definan el Apoyo a la Supervisión y el Coordinador de Seguridad.

RELACIÓN LABORAL:

El Contratista cumplirá el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación, respecto del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria.

No habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el Contratista y el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por tanto, estarán bajo sus órdenes y responsabilidad, incluyendo a su cargo el reclutamiento, calificación, vinculación, desvinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y demás, de conformidad con la Ley.

La credencial allegada de su personal, se entenderá que fue expedida luego de haber surtido el proceso de acreditación que establece la Circular 11 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Acreditación personal operativo servicios de vigilancia y seguridad privada), conforme lo señalado en el numeral 2.1, el cual señala su deber de *"validar la información de todo su personal operativo vigente, de*

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

manera electrónica, cada vez que pretenda ingresar o retirar el mismo" y numerales siguientes.

DOTACIÓN E INSUMOS DEL PERSONAL:

El Contratista garantizará la dotación del personal de acuerdo con la normatividad vigente en cada uno de los inmuebles del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, con las siguientes especificaciones:

ELEMENTOS	CANTIDAD
Uniforme completo con distintivos de la empresa, con la identificación de apellido del guarda y de nombre para el guarda femenino	Uno por cada vigilante
Armamento (con sus accesorios respectivos)	Revólver calibre 38 con su carga completa y reglamentaria para cada arma.
Medios de comunicación	Uno por cada vigilante
Elementos de apoyo necesarios	Uno por puesto de servicio
Libro de Registro	De acuerdo con el puesto de servicio (en coordinación con el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria).

- UNIFORMES Y EQUIPOS:

El Contratista deberá dotar al personal de vigilancia con los uniformes, distintivos e identificaciones, armamento, equipos y medios de comunicación definidos para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 "Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal y los Servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada", Decreto Ley 356/94, la Resolución No. 00510/04 y el Capítulo 2, Subsección 2, artículo 2.6.1.1.2.2.1 del Decreto 1070 de 2015, y deberán ser entregados por el contratista de forma gratuita de conformidad con lo establecido en el citado decreto y en el Código Sustantivo del Trabajo. Igualmente, el color del uniforme para la prestación del servicio deberá estar comprendido dentro de los colores autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. 1368/02, con el logotipo de la empresa prestadora del servicio, además le suministrará los elementos de protección personal y de seguridad especial para realizar las labores en desarrollo del servicio.

El Contratista deberá ofrecer equipos de comunicación, con las siguientes especificaciones:

- Radios de comunicación, celulares, etc., para los guardas, uno (1) por cada puesto de servicio.
- En caso que aplique, los equipos de comunicación deberán tener la respectiva licencia vigente o solicitud de renovación debidamente radicada ante el ente competente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- ARMAMENTO:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

El Contratista deberá garantizar la dotación del armamento para todos y cada uno de los puestos de servicio solicitados:

- NUEVE (09) revólveres calibre 38 con su carga completa y reglamentaria, en los términos y características establecidas en el Decreto 2535/93 "Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos", y demás normas que lo modifiquen o reglamenten, uno por cada guarda de seguridad en cada puesto de vigilancia.

  Así mismo los guardas armados deberán contar con un certificado de idoneidad de manejo de armas expedido por el Simetric y permisos vigentes.

REEMPLAZO DE ELEMENTOS Y/O EQUIPOS:

El Contratista deberá reemplazar los equipos o elementos que sufran daños o deterioro, que no permita óptimas condiciones de servicio, por otros de iguales o superiores características. El reemplazo deberá realizarse en un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación.

ELEMENTOS DE APOYO NECESARIOS:

Son los implementos requeridos para la adecuada prestación del servicio tales como: linterna (de luces HID de mano, de 800 lúmenes, para atender cualquier situación por falla eléctrica, dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento), bolígrafo, paraguas, ponchos, botas de caucho y Kit de Bioseguridad, tapabocas, guantes, protector facial de seguridad), libro de minutas, directorio de teléfonos para emergencias y ficha de consignas escritas, específicas para cada uno de los puestos.

Estos elementos estarán disponibles a partir de la iniciación del servicio y durante la vigencia del mismo, el Contratista estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio.

El Contratista se obliga a custodiar y a remitir la información que le requiera el FONDO los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la prestación de sus servicios, según los lineamientos establecido por la Superintendencia al respecto.

LIBROS DE REGISTRO:

Los libros deberán estar compuestos por: Caratula de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas foliadas para ser utilizados como minutas para cada puesto de servicio y minutas para cambio de turno. Incluye un libro de ingreso para elementos tecnológicos, portátiles, computadores, tablets, celulares etc.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

A la iniciación del servicio y durante la vigencia del mismo, el Contratista estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto de vigilancia:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

CARPETA

Contendrá las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y visitantes y las consignas impartidas por el Supervisor.

LIBROS

De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente, contendrá:

- Las minutas para cada puesto.
- Las minutas para cambio de turno.
- El control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

CAMBIOS, ROTACIÓN Y RELEVOS DE PERSONAL:

El FDLC por intermedio del supervisor, podrá solicitar en cualquier momento el cambio del personal del dispositivo de la Entidad y su rotación entre las diferentes sedes, requerimientos que deberán ser atendidos máximo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud, en las siguientes circunstancias:

- Cuando se presenten fallas en la prestación del servicio
- El perfil del personal no sea el requerido por la Entidad
- Para minimizar riesgos por conductas que impacten la seguridad o irrespeten al personal.

Para el cambio del personal el Contratista deberá presentar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud del supervisor, la hoja de vida con los documentos exigidos, para su verificación, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización por parte de la Entidad al Contratista.

Cuando se presente la ausencia de alguno de los guardas o supervisores designados para el dispositivo de seguridad del FDLC, el Contratista deberá enviar inmediatamente su reemplazo. En caso contrario se procederá al respectivo descuento de su valor del pago correspondiente al mes en que ocurrió la ausencia, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el Contratista y aceptados por el FDLC, sin perjuicio de las sanciones y multas a las que haya lugar."

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 4.3.3 del pliego de condiciones de **EXPERIENCIA GENERAL**, la cual quedará de la siguiente manera:

*"***4.3.3. EXPERIENCIA GENERAL**: Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME a más tardar dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar.

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben anexar el Formato Experiencia del proponente debidamente diligenciado relacionando la experiencia para el presente proceso. Las certificaciones se evaluarán según el orden diligenciado en el formato. En caso de relacionarse más certificaciones de las solicitadas, el FDLC tendrá en cuenta solamente las presentadas en orden numérico según la cantidad solicitada, lo anterior con el fin de salvaguardar la igualdad entre los proponentes.

El proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

1. Mediante la certificación de máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto esté relacionado con "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS QUE LEGALMENTE ES O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA" cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir: 739.76 SMMLV, ejecutados durante los últimos cinco (5) últimos años anteriores a la presente vigencia.

Adicionalmente cada una de las certificaciones aportadas como experiencia deben estar inscritas en el RUP y clasificadas en al menos DOS (2) de los códigos UNSPSC.

Los códigos de clasificación UNSPSC son:

Clasif. UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
46171600	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección personal	Servicios de guardias

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

"

TERCERO: Modificar el numeral 5.5.3.2.2. del pliego de condiciones definitivo de "**Condiciones generales para la experiencia**", el cual quedará así:

"El proponente para la acreditación de la experiencia deberá allegar con su propuesta el formato diligenciado y en el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

a) Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

b) Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

c) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

d) Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

Las certificaciones que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

- Certificación firmada por la persona encargada de otorgar la certificación
- Nombre de la Entidad, Empresa o Persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Termino de ejecución del Contrato
- Fecha de inicio y de finalización
- Fecha de expedición de la certificación
- Constancia a satisfacción del servicio.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones), ni copias de minutas de contratos o actas sin firma.

Para el oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) la experiencia específica y general corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del

proponente plural, donde cada integrante deberá acreditar experiencia mínima equivalente conforme a su porcentaje de participación en la sociedad.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato en caso que la certificación de experiencia no haga referencia a ello.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM-Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM-Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

Para efectos de la acreditación de la experiencia **NO** se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado y liquidado. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla."

CUARTO: MODIFICAR el numeral 4.2.1.2. Índice de Endeudamiento del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

"4.2.1.2. **Índice de endeudamiento**: (pasivo total/activo total)

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de endeudamiento: Menor o Igual (≤) a 63%.**"

QUINTO: MODIFICAR el numeral 4.2.1.5. Capacidad organizacional - Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

"4.2.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que

reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- **Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.**

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de rentabilidad sobre patrimonio: Mayor o Igual (≥) a 0.50 %.**"

SEXTO: MODIFICAR el numeral 5.2.5. Coordinador del Contrato – Formación Adicional: (13 PUNTOS) del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

"**5.2.5. Coordinador del Contrato – Formación Adicional: (13 PUNTOS)**

Se asignará puntaje al proponente que acredite en la hoja de vida del Coordinador del Contrato, una formación académica y experiencia superior a la mínima exigida como requisito habilitante, de acuerdo con la siguiente tabla de calificación (No acumulable):

NIVEL DE FORMACIÓN	ÁREAS DE ESTUDIO	PUNTOS
Título Profesional	En ciencias de la administración (Administración o Contaduría Pública o Economía o afines) o ciencias sociales y humanas (únicamente derecho).	9
Especialización o Diplomado	Gerencia en ciencias de la administración (Administración o Contaduría Pública o Economía o afines) o ciencias sociales y humanas (derecho o afines) o ciencias de la seguridad; Titulo: Especialización; o Diplomado con una duración mínima de 80 horas.	4
PUNTAJE MÁXIMO		13

"

SÉPTIMO: MODIFICAR el numeral **5.2.7. OFRECIMIENTO DE DESCUENTO EN MEDIOS TECNOLOGICOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)** del pliego de condiciones definitivo el cual quedará así:

"**5.2.7. OFRECIMIENTO DE DESCUENTO EN MEDIOS TECNOLOGICOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

Se asignará el puntaje máximo al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento para la instalación, funcionamiento, mantenimiento, adecuaciones y custodia de los siguientes equipos tecnológicos ponderados según el valor comercial de los mismos, resultante del Estudio de Mercados adelantado en el ANEXO 1 ANALISIS DE PRECIOS COMPARATIVOS DE MERCADO 2026 (No Acumulable):

- Central de Monitoreo.
- Sistema de video vigilancia en ocho (8) instalaciones con CCTV.
- Detector de metales manual: Ocho (8).
- Armerillo / Cajilla de Seguridad: Uno (1).
- Tubo de descarga balística: Uno (1).
- Alarma de barrera perimetral fotoeléctrica: Tres (3) en total. Una para dos (2) zonas de 80 mts.; Una (1) de 100 mts., de tres (3) zonas y Una (1) de 100 mts. en una (1) zona.
- Alarmas Puertas Principales: En siete (7) instalaciones.
- Sistema de control de acceso de servidores, contratistas y visitantes: Uno (1) en Alcaldía Local.

La calificación de este factor ponderable se realizará de la siguiente forma:

PORCENTAJE DE DESCUENTO	**PUNTOS**
Al proponente que ofrezca un porcentaje de descuento igual al 80% de descuento	20
Al proponente que ofrezca un porcentaje de descuento igual al 60% de descuento	10
Al proponente que ofrezca un porcentaje de descuento entre el 30% de descuento	5

”

OCTAVO: MODIFICAR el numeral 4.3.15 Licencia de Funcionamiento del pliego de condiciones definitivo el cual quedará así:

“**4.3.15. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**: El proponente deberá allegar con su propuesta licencia vigente de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia que lo autorice a operar en la jurisdicción del Distrito Capital, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y medio tecnológico. El proponente debe acreditar la autorización para operar con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto ley 019 de 2012 y en consideración al plazo señalado en el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994, para el presente proceso se tendrán como vigentes a la fecha de cierre del proceso aquellas licencias para las que no haya expirado a dicha fecha el plazo de vigencia que señala el artículo 85 del decreto 356 de 1994 que se haya otorgado por la autoridad competente para la misma y así mismo se tendrán como vigentes para los efectos del cumplimiento de este requisito aquellas licencias para las que habiendo expirado este plazo, se acredite por el proponente que la misma se encuentra en trámite de renovación y que dicha renovación ha sido solicitada dentro de los 60 días anteriores al vencimiento del plazo de la vigencia inicialmente otorgada.

Para tal fin, quienes se encuentren con la renovación de la licencia en trámite deberán allegar copia de la solicitud de renovación de la licencia con constancia de radicación, junto con la constancia de la Superintendencia de Vigilancia que acredite esta circunstancia.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

Los proponentes que se encuentren con licencia en trámite de renovación para la fecha del cierre del presente proceso deberán tener en cuenta lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 356 de 1994, de acuerdo con el cual se señala que: "para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, en el cual se haga una relación de los puestos vigilados, personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicación y seguridad, con la descripción de sus características, y de cualquier otro medio que se esté empleando para la prestación del servicio. Así mismo se deberá adjuntar paz y salvos o comprobantes de pago de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un Fondo de Cesan- tías."

El proponente se hará responsable en todo caso frente al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria de todos los daños y perjuicios que pudieran surgir, en el evento en que este resulte adjudicatario y el ente vigilante no dé respuesta favorable a la solicitud de renovación por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales para la obtención de la misma.

Cuando el vencimiento de la licencia se dé entre la fecha de cierre y el plazo de ejecución del contrato el proponente adjudicatario quedará obligado a tramitar la renovación de manera inmediata, compro- miso que será asumido por el proponente mediante manifestación expresa en la Carta de Presentación donde se comprometa a tramitar su renovación en caso de resultar adjudicatario de manera que durante la ejecución del contrato se cuente de manera ininterrumpida con la licencia vigente o en trámite de renovación.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994, el Decreto Nº 2187 de 2001, y demás disposiciones concordantes."

NOVENO: MODIFICAR el numeral 4.3.21. DOMICILIO PRINCIPAL EN BOGOTÁ, D.C. del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

"**4.3.21. DOMICILIO PRINCIPAL EN BOGOTÁ, D.C.:** El proponente deberá acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad.

Nota: En caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994, el Decreto Nº 2187 de 2001, y demás disposiciones concordantes."

DÉCIMO: MODIFICAR el numeral 5.2.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

" **5.2.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

SORTEO DE LA FÓRMULA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija para el día hábil siguiente de la publicación del informe de evaluación preliminar.

A. Media aritmética
B. Mediana con Valor Absoluto
C. Media geométrica con el valor del presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique)

Como se mencionó anteriormente, la Alcaldía Local de La Candelaria para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la **Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la publicación del informe de evaluación preliminar.**

Nota 1: El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria NO reconoce los sábados como días HÁBILES. (…)"

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 4.3.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del pliego de condiciones definitivo el cual quedará así:

"4.3.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – CITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026, las entidades estatales deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En el evento en que el proponente acredite la condición de ser emprendimientos o empresa de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado Decreto 287 de 2026, se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto para efectos de los incentivos correspondientes dentro del presente proceso de selección.

La acreditación de la deberá realizarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBICA

No. FDLC-LP-001-2026.

ADENDA No. 03

Los proponentes que acrediten la condición de ser emprendimientos o empresa de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado Decreto 287 de 2026 podrán acreditar la experiencia exigida mediante un (1) contrato adicional al exigido para acreditar el requisito de experiencia que cumpla con las condiciones señaladas en el presente numeral.

Lo anterior, sin perjuicio de que los demás requisitos habilitantes deban cumplirse conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. ”

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICAR los siguientes formatos: Formato 8, Formato 12, Formato 14 y Formato 17.

DÉCIMO TERCERO: Los demás aspectos no modificados por medio de la presente adenda permanecen inalterables.

Atentamente, Los demás aspectos no modificados por medio de la presente adenda permanecen inalterables.

(Se firma electrónicamente por Secop II)
ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO.
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Eliana Romero Stevenson – Abogada contratación FDLC. (Se firma electrónicamente por Secop II)
Revisó: Vivian Prieto Trujillo – Abogada contratación FDLC(Se firma electrónicamente por Secop II)